

Bogotá D.C, 7 julio 2026



20266300399711

7 julio 2026

No Registra

No Registra

Solano, Caqueta

Asunto: Respuesta de radicados nos. 20265340041952 del 19 de enero de 2026, y 20265340305622 del 30 de marzo de 2026.

En atención al radicado del asunto, mediante el cual esta Superintendencia recibió una denuncia relacionada con el presunto incremento injustificado de tarifas por parte de la empresa TRANSPORTES FLUVIALES CAQUETÁ S.A.S, en la ruta Puerto Arango - Solano.

Esta Entidad se permite informar que, las tarifas máximas para la prestación del servicio de transporte fluvial de pasajeros están regulas mediante Resolución 2889 del 2012 expedida por el Ministerio de Transporte. Una vez revisada la mencionada Resolución se encontró que para la ruta Puerto Arango- Solano no se fijaron tarifas máximas para la prestación del servicio de transporte fluvial para pasajeros.

Ahora bien, la Ley 336 de 1996 establece que corresponde al Ministerio de Transporte establecer las tarifas controladas o directas en cada uno de los modos del servicio de transporte, en este caso el incremento de tarifas por parte de la empresa TRANSPORTES FLUUVIALES CAQUETÁ SAS identificada con NIT, 901081259, es un acto que se enmarca dentro del concepto de libertad tarifaria del servicio de transporte fluvial de pasajeros, tratándose de una ruta que no cuenta con fijación directa ni controlada de tarifas por parte del Ministerio de Transporte.

Atentamente,



ANA ISABEL JIMENEZ CASTRO

Página | 1

Superintendencia de Transporte

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

GD-FR-004
V5 - 02-Ago-2024

DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN PUERTOS
Superintendencia de Transporte

Anexos:

Copias:

Aprobado el: 24/agosto/2026 03:56:26 p. m.

Hash: CEE-48b61f952aafe5563a5ee6d8a66775dc638e2109

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Diana Carolina Jaraba Castrillo	dianajaraba [07/julio/2026 01:44:04 p. m.]
Aprobó	Ana Isabel Jimenez Castro	anajimenez [24/agosto/2026 03:56:26 p. m.]